

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,

en uso de la atribución que le confiere el N° 2 del artículo 15 del Estatuto Orgánico de las Universidades Nacionales,

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Se crea la Escuela Politécnica de Laboratoristas, la cual comenzará a funcionar durante el presente año académico, adscrita a la Facultad de Farmacia.

Artículo 2°.- En la Escuela Politécnica de Laboratoristas se cursarán las materias para obtener el Título de Técnico Laboratorista en la correspondiente especialización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de este Decreto.

Artículo 3°.- El curso general, indispensable para estudiar cualquier especialidad, se dictará en tres semestres durante los cuales se leerán las siguientes asignaturas:

1° Semestre

Algebra (I)
Química General
Química Analítica Cualitativa
Física (I)
Inglés (I)

2° Semestre

Algebra (II)
Trigonometría
Química Orgánica
Física (II)
Inglés (II)
Analítica Cuantitativa

3° Semestre

Geometría Analítica
Cálculo
Física (III)
Bacteriología General
Dibujo
Inglés (III)

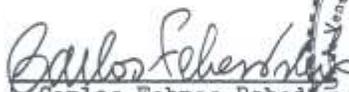
El Consejo Técnico de la Escuela reglamentará posteriormente las unidades correspondientes, así como los requisitos que se exigirán para cursar cada una de las asignaturas.

Artículo 4°.- La Escuela Politécnica de Laboratoristas dictará en una última etapa cursos de tres semestres de preparación en aquellas ramas de especialización técnica relacionadas con la explotación de las riquezas básicas del país y con algunas técnicas industriales y científicas de aplicación corriente.

El Consejo Técnico de la Escuela someterá al Consejo Universitario, en la oportunidad debida, el pensum a seguirse en el estudio de cada una de las especialidades que dicho Consejo Técnico creyere conveniente abrir, siempre que el número de alumnos inscritos para seguir un determinado curso de especialización justifique los gastos que ocasione su creación.

Artículo 5°.- Las normas de organización y funcionamiento de la Escuela, serán dictadas por el Consejo Universitario mediante Reglamentación especial.

Mérida, 7 de octubre de 1.950.-


Carlos Febres Pobeda
Secretario - Accidental




Luis Eduardo Arocha
Vicerrector
Encargado del Rectorado